ARTICULO 21

INDICE

Texto del Articulo 21

Párrafos

Nota preliminar 1-2

I. Reseña general 3-7

II. Reseña analitica de la practica 8–31

A. Aprobación y modificación del reglamento 8–17

**1. Cuestión de las relaciones entre el reglamento y las Punciones y poderes que tiene la Asamblea General en virtud de la Carta

2. Métodos y procedimientos seguidos para aprobar y modificar el reglamento ... 8–17

B. Algunos aspectos importantes del reglamento 18–31

1. El programa 18–20

a) Periodos extraordinarios de sesiones 18–19

b) Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia 20

2. Organización de los periodos de sesiones 21–24

a) Elección de los miembros de la Mesa 21–22

i) Periodos extraordinarios de sesiones 21

ii) Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia 22

b) Credenciales 23–24

i) Períodos extraordinarios de sesiones 23

ii) Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia 24

3. Elecciones 25–26

a) Consejo Económico y Social 25

b) Junta de Desarrollo Industrial 26

4. Cuestiones de participación 27–28

5. Actas de las sesiones 29

C. Elección del Presidente de la Asamblea General 30–31

1. Periodos extraordinarios de sesiones 30

2. Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia 31

TEXTO DEL ARTICULO 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada período de sesiones.

NOTA PRELIMINAR

1. Durante el período que se examina, la Asamblea General modificó su reglamento en cuatro ocasiones. La Asamblea hizo igualmente una corrección al texto francés de uno de los artículos. Esas enmiendas se tratan en los párrafos 8 al 17 *infra*.

2. Al igual que en los estudios anteriores del ***Repertorio*** y de sus ***Suplementos*** Nos. 1 a 3 sobre el Artículo 21, en la sección II B se analizan algunos rasgos característicos importantes observados en la aplicación del Reglamento.

I. RESEÑA GENERAL

3. En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió modificar los artículos 89 y 128[1], agregando a cada uno de estos artículos un nuevo párrafo *b)* para tener en cuenta la instalación del sistema mecánico de votación.

4. En el mismo periodo de sesiones, la Asamblea General tomó nota de una corrección al texto francés del artículo 15[1].

[1] A/520/Rev.8 y 9 durante el periodo que abarca el *Suplemento No. 4*.

5. En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el ruso entre sus idiomas de trabajo y enmendar en consecuencia el artículo 51[1].

6. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 10 a 12 el número de miembros de la Comisión de Cuotas y aprobó con tal finalidad una enmienda del artículo 159[1].

7. En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó enmiendas de los artículos 52, 53 y 55[1] en consonancia con la enmienda del artículo 51 aprobada en el vigésimo tercer período de sesiones. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aplazó *sine die* el examen de la enmienda del reglamento que había recomendado el Consejo Económico y Social.

II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

A. Aprobación y modificación del Reglamento

**1. CUESTIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE EL REGLAMENTO Y LAS FUNCIONES Y PODERES QUE TIENE LA ASAMBLEA GENERAL EN VIRTUD DE LA CARTA

2. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA APROBAR Y MODIFICAR EL REGLAMENTO

8. En los cuatro casos en que enmendó su reglamento durante el período que se examina, la Asamblea General, antes de tomar medidas sobre la cuestión, la sometió a la previa consideración e informe de una Comisión Principal, de conformidad con el Artículo 164 del reglamento[1] en el que se estipula que el reglamento podrá ser enmendado por decisión de la Asamblea General, adoptada por mayoría de los miembros presentes y votantes, previo informe de una comisión acerca de la enmienda propuesta.

9. La Asamblea General hizo igualmente una corrección del texto francés de uno de los artículos del reglamento después que la Mesa de la Asamblea presentó un informe al respecto.

10. En el vigésimo segundo período de sesiones, México propuso[2] que se enmendaran los artículos 89 y 128 del reglamento[3] para tener en cuenta la instalación del sistema mecánico de votacion. La cuestión se remitió a la Sexta Comisión. En su informe[4], la Sexta Comisión recomendó que a cada uno de esos artículos se agregara como nuevo párrafo *b)* el texto siguiente:

> "Cuando la Asamblea General [la comisión] efectúe votaciones haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano o poniéndose de pie y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquier representante podrá pedir votación registrada. En las votaciones registradas, la Asamblea General [la comisión] prescindirá del procedimiento de anunciar los nombres de los Estados Miembros, salvo que un representante lo pida; no obstante, el resultado de la votación se consignará en el acta de la misma manera que en las votaciones nominales".

La Asamblea General aprobó por unanimidad esa recomendación[5].

11. En el mismo período de sesiones, la Mesa de la Asamblea General tuvo ante sí una Nota del Secretario General[6] relativa a una discrepancia entre los textos inglés y francés del articulo 15 del reglamento. El Secretario General manifestaba que el texto francés que decía: "Des questions nouvelles présentant un caractère d'importance ou d'urgence" debia enmendarse para que dijera: "Des questions nouvelles présentant un caractère d'importance *et* d'urgence" a fin de incorporar en el texto francés una modificación aprobada que se había incluido correctamente en el texto inglés, el cual decía: "Gdditional items of an important *and* urgent character". La Mesa de la Asamblea General tomó nota de ese documento[7]. La Asamblea tomó nota[8] del informe de la Mesa[9] sobre el tema e hizo la modificación pertinente en el texto francés del Artículo 15.

12. En el vigésimo tercer periodo de sesiones, varios Estados miembros solicitaron la inclusión en el programa de un tema adicional titulado "Ampliación de la Comisión de Cuotas"[10]. La Asamblea General decidió incluir el tema en su programa y lo asignó a la Quinta Comisión. En su informe[11], la Quinta Comision recomendó que la Asamblea decidiese aumentar de diez a doce el número de miembros de la Comisión de Cuotas y enmendar en consecuencia el articulo 159 de su reglamento[12]. La Asamblea aprobó por unanimidad el proyecto de resolución[1]?

13. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre las cuestiones relativas al personal[14], que trataba, entre otras cosas, de la inclusión del ruso entre los idiomas de trabajo. En su informe sobre el tema de las cuestiones relativas al personal[15], la Quinta Comisión recomendó la aprobación de un proyecto de resolución en cuyo párrafo 1 la Asamblea decidiría incluir el ruso entre sus idiomas de trabajo y modificar en consecuencias el artículo 51 de su reglamento[16]. El párrafo 1 quedó aprobado en votacion registrada por 69 votos contra 23 y 29 abstenciones". El proyecto de resolución en su totalidad quedó aprobado en votacion nominal por 81 votos contra 17 y 24 abstenciones[18].

14. En el vigésimo cuarto período de sesiones, habida cuenta de la inclusión del ruso entre los idiomas de trabajo de la Asamblea General, el Secretario General solicitó la inclusión en el programa de un tema adicional titulado "Enmiendas al reglamento de la Asamblea General resultantes de la reforma del artículo 51 de dicho reglamento"[19]. El tema fue incluido en el programa y se asignó a la

---

[2] A G (XXII), Anexos. tema 25, A/6862.
[3] A/520/Rev.8 y 9 durante el periodo que abarca el *Suplemento No. 4.*
[4] A G (XXII), Anexos. tema 25, A/6960.
[5] A G, resolución 2323 (XXII).
[6] A G (XXII), Anexos. tema 8, A/BUR/169.
[7] A G (XXII), Mesa, 173a. ses., párr. 18.
[8] A G (XXII). Plen., 1629a. ses., párr. 117.
[9] A G (XXII), Anexos, tema 8. A/6840/Add.4.
[10] A G (XXIII), Anexos, tema 98, A/7226.
[11] *Ibid.*, A/7349.
[12] A/520/Rev.8 y 9 durante el periodo que abarca el *Suplemento No. 4.*
[13] A G, resolución 2390 (XXIII).
[14] A G (XXIII). Anexos, tema 81, A/7334.
[15] *Ibid.*, A/7472.
[16] A/520/Rev.8 y 9 durante el periodo que abarca el *Suplemento No. 4.*
[17] A G (XXIII), Plen.. 1752a. ses., párr. 222.
[18] A G, resolución 2479 (XXIII).
[19] A G (XXIV), Anexos, temas 96 y 12, A/7594.

Sexta Comisión. En su informe[20], la Sexta Comisión recomendó que la Asamblea decidiera enmendar los artículos **52**, 53 y **55** para que concordaran con el artículo **51** enmendado[21]. La Asamblea General aprobó por unanimidad esa recomendación[22].

15. En su vigésimo tercer periodo de sesiones, en relación con el examen del tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social", la Asamblea General tuvo a la vista una recomendación del Consejo que figura en su resolución 1374 (XLV) de 2 de agosto de 1968, para que la Asamblea General modificara su reglamento insertando un nuevo capítulo XVII titulado "Coordinación de los asuntos económicos y sociales" y un nuevo artículo 162 con el texto siguiente:

"Consultas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

"Articulo 162

"1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional o en la lista suplementaria de temas de un período de sesiones, o como tema adicional conforme a lo dispuesto en el artículo **15**, contenga una propuesta encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades [de carácter económico y financiero o de carácter social y humanitario] relacionadas con cuestiones que interesen directamente a uno o mas organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario General deberá consultar con el organismo o los organismos interesados e informar a la Asamblea General de los medios que permitan asegurar un empleo coordinado de los recursos de las respectivas organizaciones.

"2. Cuando una propuesta, presentada durante una sesión de la Asamblea General o de una de las comisiones principales y encaminadas a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades [de carácter económico y financiero o de carácter social y humanitario] se relacione con cuestiones que interesen directamente a uno o mas organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario General, después de consultar en la medida de lo posible con los representantes del organismo o de los organismos especializados que participen en la sesión, deberá señalar a la atención de los participantes en la sesión las consecuencias de tal propuesta.

"3. Antes de adoptar una decisión sobre propuestas de la clase indicada en los párrafos precedentes, la Asamblea General deberá cerciorarse de que se ha consultado debidamente a los organismos interesados".

16. La Asamblea General decidió que la parte del informe del Consejo Económico y Social que trataba sobre la enmienda propuesta, luego de ser examinada por la Segunda y la Tercera Comisiones, fuera remitida a la Sexta Comisión, de conformidad con el Anexo II, parte 1, párrafo 1 *c*) del reglamento de la Asamblea[23]. La Segunda Comisión decidió, sin objeciones, comunicar a la Sexta Comisión su recomendación de que el asunto se aplazara hasta el vigésimo cuarto período de sesiones[24]. La Asamblea General tomó nota de la decisión de la Segunda Comisión[25].

17. En el vigésimo cuarto periodo de sesiones, la Segunda Comisión examinó de nuevo la cuestión y recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución en el cual decidiria aplazar ***sine die*** el examen de la enmienda propuesta[26]. La Asamblea General aprobó el proyecto de resolución[27].

B. Algunos aspectos importantes del reglamento

1. El programa

a) Períodos extraordinarios de sesiones

18. El articulo 40 del reglamento dispone, entre otras cosas, que "Al principio de cada periodo de sesiones, la Mesa estudiará el programa provisional, así como la lista suplementaria de temas, y presentará a la Asamblea General, sobre cada uno de los temas propuestos, recomendaciones respecto a su inclusión en el programa".

19. No obstante, en el quinto periodo extraordinario de sesiones el Presidente de la Asamblea General indicó que quizás la Asamblea deseara aprobar su programa en sesión plenaria, sin remitirlo a la Mesa[28]. Esta propuesta quedó aprobada sin objeciones. En los períodos extraordinarios de sesiones tercero y cuarto se siguió el mismo procedimiento.

b) *Período extraordinario de sesiones de emergencia*

20. En el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General aprobó su programa de conformidad con el articulo 65 del reglamento[29], que estipula que "en caso de celebración de un período extraordinario de sesiones de emergencia la Asamblea se reunirá en sesión plenaria únicamente y procederá a examinar directamente el tema cuyo examen se haya propuesto en la petición de convocación de tal periodo de sesiones, sin remisión previa a la Mesa ni a ninguna otra Comisión"[30].

2. Organización de los períodos de sesiones

a) *Elección de los miembros de la Mesa*

i) ***Períodos exiraordinarios de sesiones***

21. En la sesión de apertura del quinto periodo extraordinario de sesiones, el representante de Polonia propuso[31] que se reeligiera a los vicepresidentes de la Asamblea General y los presidentes de las Comisiones Principales que quedaron electos en el vigésimo primer período de sesiones, en el entendimiento de que, en ausencia del presidente de una Comisión Principal, la delegación de que formara parte dicho presidente designaría a un representante para sustituirlo (véase también el párr. 30 ***infra).*** La Asamblea aprobó esa propuesta sin objeciones[32].

---

[20] ***Ibid.***, A/7846.
[21] A/520/Rev.8 y **9 durante el periodo que abarca el** *Suplemento* ***No.*** *4.*
[22] **A G, resolución 2553 (XXIV).**
[23] **A G (XXIII), Plen., 1676a. ses., párr. 154.**
[24] **A G (XXIII), Anexos, tema 12, A/7426, párrs. 24 y 25.**
[25] **A G (XXIII). Plen., 1751a.** ses., **párr. 70.**
[26] **A G (XXIII), Anexos,** tema **12, A/7854, párr. 55.**
[27] **A G, resolución 2568** (XXIV).
[28] **A G (S-V). Plen.,** 1502a. ses. párr. *36.*
[29] A/520/Rev.8 y 9 durante **el período que abarca el** ***Suplemento No.*** *4.*
[30] **A G (ES-V), Plen.,** 1525a. ses., **párr.** 3.
[31] **A G** (S-V), **Plen.,** 1502a. ses., **párr. 27.**
[32] ***Ibid.*, párr. 32.**

ii) *Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia*

22. En el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General procedió de conformidad con el articulo 65 del reglamento[33], que dispone, entre otras cosas, que en caso de celebrarse un período extraordinario de sesiones de emergencia, los Vicepresidentes serán los jefes de las delegaciones a las cuales pertenecieran los Vicepresidentes elegidos en el período de sesiones anterior (véase tambien el párr. 31 *infra*)[34].

b) *Credenciales*

i) *Períodos extraordinarios de sesiones*

23. En el quinto periodo extraordinario de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con los precedentes establecidos en los períodos extraordinarios de sesiones tercero y cuarto, decidió, a propuesta del Presidente interino, que la Comisión de Verificación de Poderes estuviese integrada por los mismos miembros que la Comisión designada para el vigésimo primer período ordinario de sesiones[35].

ii) *Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia*

24. En el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General continuó con la práctica de decidir que la Comisión de Verificación de Poderes estuviese integrada por los mismos miembros que la Comisión designada en el anterior período ordinario de sesiones[36].

3. ELECCIONES

a) *Consejo Económico y Social*

25. En el articulo 94 del reglamento[37] se estipula que todas las elecciones se efectuarán por votación secreta y que no habrá presentación de candidaturas. No obstante, en el vigésimo tercer período de sesiones, tras una serie de votaciones inconclusas, el representante de uno de los dos candidatos principales anunció la retirada de la candidatura de su país antes de que se procediera a una nueva votación[38]. En el vigésimo cuarto período de sesiones se produjo una situación análoga[39].

b) *Junta de Desarrollo Industrial*

26. En el vigésimo tercer período de sesiones, cuando la Asamblea General procedió a elegir a un miembro de la Junta de Desarrollo Industrial para ocupar la vacante causada por la dimisión de uno de los miembros de la Junta, a pesar de lo estipulado en el artículo 94 un representante comunicó a la Asamblea el nombre del candidato propuesto por el grupo regional interesado[40].

4. CUESTIONES DE PARTICIPACIÓN

27. En el vigésimo primer período de sesiones la Asamblea General invitó[41] a los representantes de Liechtenstein, San Marino y Suiza a que participaran en la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con su resolución 264 (III), en virtud de la cual un Estado que sea parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia pero que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la Asamblea General, de la misma manera que los Miembros de las Naciones Unidas, en la elección de los miembros de la Corte.

28. En el vigésimo cuarto periodo de sesiones, la Asamblea General, en relación con el examen del tema titulado "Reforma del Articulo 22 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Sede de la Corte) y reforma consiguiente de los Artículos 23 y 28", decidió, en su resolución 2520 (XXIV) de 4 de diciembre de 1969, que "los Estados que sean partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, pero no miembros de las Naciones Unidas. podrán participar en la Asamblea General con respecto a las reformas del Estatuto de la misma manera que los Miembros de las Naciones Unidas". En consecuencia, se invitó a Liechtenstein, San Marino y Suiza a que participaran en las labores de la Sexta Comisión[42] así como en las sesiones plenarias[43].

5. ACTAS DE LAS SESIONES

29. El articulo 60 del reglamento dispone que se levantarán actas taquigráficas de las actuaciones de las Comisiones Principales creadas por la Asamblea General, y que las demás comisiones y subcomisiones pueden determinar la forma de sus actas. No obstante, en su resolución 2538 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, la Asamblea General decidió que no se levantarían actas taquigráficas ni resumidas de las sesiones de nuevos órganos subsidianos de la Asamblea General —sin que obste a ello el artículo 60 del reglamento de la Asamblea— a menos que se autorizara expresamente en una resolución a tal efecto.

C. Elección del Presidente de la Asamblea General

1. PERIODOS EXTRAORDINARIOS DE SESIONES

30. En el quinto período extraordinario de sesiones, el representante de Liberia propuso que, de conformidad con los precedentes establecidos en los períodos extraordinarios de sesiones tercero y cuarto, se reeligiera al Presidente del vigésimo primer periodo ordinario de sesiones para que presidiera el quinto período extraordinario de sesiones (véase tambien el párr. 21 *supra).* Se aprobó la propuesta sin objeciones[44].

2. PERÍODOS EXTRAORDINARIOS DE SESIONES DE EMERGENCIA

31. En el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia la Asamblea General procedió de conformidad con el artículo 65 del reglamento[45], que estipula que en un periodo extraordinario de sesiones de emergencia, el Presidente será el jefe de la delegación a la cual perteneciera el Presidente elegido en el período de sesiones anterior (véase también el párr. 22 *supra*)[46].

---

33 A/520/Rev.8 y 9 durante el período que abarca el *Suplemento No. 4.*
34 A G (ES-V), Plen., 1525a. ses., párr. 5.
35 A G (S-V), Plen., 1502a. ses., párrs. 3 a 6.
36 A G (ES-V), Plen., 1525a. ses., párrs. 23 y 24.
37 A/520/Rev.8 y 9 durante el periodo que abarca el *Suplemento No. 4.*
38 A G (XXIII). Plen., 1725a. ses., párr. 5.
39 A G (XXIV), Plen., 1787a. ses., párr. 13.
40 A G (XXIII). Plen., 1745a. ses., párr. 96.
41 A G (XXI), Plen., 1456a. ses., párr. 2.
42 A G (XXIV), 6a. Com., 1173a. ses., parr. 36.
43 A G (XIV), Plen., 1831a. ses., parr. 19.
44 A G (S-V), Plen., 1520a. ses., parr. 13.
45 A/520/Rev.8 y 9 durante el período que abarca el *Suplemento No. 4.*
46 A G (ES-V), Plen., 1525a. ses., parrs. 3 a 5.